

## DIRECTIVAS

## DIRECTIVA 2007/48/CE DE LA COMISIÓN

de 26 de julio de 2007

**que modifica la Directiva 2003/90/CE, por la que se establecen disposiciones de aplicación a los fines del artículo 7 de la Directiva 2002/53/CE del Consejo con respecto a los caracteres que los exámenes deben analizar como mínimo y las condiciones mínimas para examinar determinadas variedades de especies de plantas agrícolas**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

*Artículo 1*

Los anexos I y II de la Directiva 2003/90/CE se sustituyen por el texto que figura en el anexo de la presente Directiva.

Vista la Directiva 2002/53/CE del Consejo, de 13 de junio de 2002, referente al catálogo común de las variedades de las especies de plantas agrícolas <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 7, apartado 2, letras a) y b),

*Artículo 2*

En lo referente a los exámenes iniciados antes del 1 de noviembre de 2007, los Estados miembros podrán aplicar el texto de la Directiva 2003/90/CE que estaba en vigor antes de ser modificado por la presente Directiva.

Considerando lo siguiente:

*Artículo 3*

Los Estados miembros adoptarán y publicarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva a más tardar el 31 de octubre de 2007. Comunicarán inmediatamente a la Comisión el texto de dichas disposiciones, así como una tabla de correspondencias entre las mismas y la presente Directiva.

(1) La adopción de la Directiva 2003/90/CE de la Comisión <sup>(2)</sup> tenía por objeto que las variedades incluidas en los catálogos nacionales de los Estados miembros se ajustasen a las directrices de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (OCVV) con respecto a los caracteres que deben examinarse como mínimo y los requisitos mínimos para el examen de variedades, siempre y cuando se hayan fijado dichas directrices. Por lo que se refiere a las demás variedades, conforme a las disposiciones previstas en la Directiva, son aplicables las directrices de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV).

(2) Desde entonces, la OCVV y la UPOV han actualizado algunas directrices o han fijado otras para especies distintas.

(3) Por tanto, procede modificar en consecuencia la Directiva 2003/90/CE.

(4) Las medidas previstas en la presente Directiva se ajustan al dictamen del Comité permanente de semillas y plantas agrícolas, hortícolas y forestales.

Aplicarán dichas disposiciones a partir del 1 de noviembre de 2007.

Cuando los Estados miembros adopten tales disposiciones, estas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

*Artículo 4*

La presente Directiva entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

<sup>(1)</sup> DO L 193 de 20.7.2002, p. 1. Directiva modificada en último lugar por el Reglamento (CE) n° 1829/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 268 de 18.10.2003, p. 1).

<sup>(2)</sup> DO L 254 de 8.10.2003, p. 7. Directiva modificada por la Directiva 2005/91/CE (DO L 331 de 17.12.2005, p. 24).

*Artículo 5*

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 26 de julio de 2007.

*Por la Comisión*  
Markos KYPRIANOU  
*Miembro de la Comisión*

---

## ANEXO

## «ANEXO I

**Lista de especies contempladas en el artículo 1, apartado 2, letra a), que deben cumplir los protocolos de examen de la OCVV**

Especies enumeradas en el Catálogo común	Protocolo de la OCVV
Guisante forrajero	Guisante, TP 771 de 6.11.2003
Colza	Colza oleaginosa , TP 36/1 de 25.3.2004
Girasol	Girasol, TP 81/1 de 31.10.2002
Avena	Avena, TP 20/1 de 6.11.2003
Cebada	Cebada, TP 19/2 de 6.11.2003
Arroz	Arroz, TP 16/1 de 18.11.2004
Centeno	Centeno, TP 58/1 de 31.10.2002
Tritical	Tritical, TP 121/2 de 22.1.2007
Trigo	Trigo, TP 3/3 de 6.11.2003
Trigo duro	Trigo duro, TP 120/2 de 6.11.2003
Maíz	Maíz, TP 2/2 de 15.11.2001
Patatas	Patatas, TP 23/2 de 1.12.2005
Lino	Lino, TP 57/1 de 21.3.2007

El texto de estos protocolos puede consultarse en el sitio web de la OCVV ([www.cpvo.europa.eu](http://www.cpvo.europa.eu)).

## ANEXO II

**Lista de especies contempladas en el artículo 1, apartado 2, letra b), que deben cumplir las directrices de examen de la UPOV**

Especies enumeradas en el Catálogo común	Directrices de la UPOV
Remolacha forrajera	Remolacha forrajera, directriz TG/150/3 de 4.11.1994
Agróstide de perro	Agróstide estolonífera, directriz TG/30/6 de 12.10.1990
Agróstide blanca	Agróstide estolonífera, directriz TG/30/6 de 12.10.1990
Agróstide rastrera	Agróstide estolonífera, directriz TG/30/6 de 12.10.1990
Agróstide común	Agróstide estolonífera, directriz TG/30/6 de 12.10.1990
Cebadilla	Cebadilla, directriz TG/180/3 de 4.4.2001
Bromo peludo de Alaska	Bromo peludo de Alaska, directriz TG/180/3 de 4.4.2001
Dáctilo ramoso	Dáctilo ramoso, directriz TG/31/8 de 17.4.2002

Especies enumeradas en el Catálogo común	Directrices de la UPOV
Festuca alta	Festuca alta, directriz TG/39/8 de 17.4.2002
Cañuela de oveja	Cañuela de oveja, directriz TG/67/5 de 5.4.2006
Festuca de los prados	Festuca de los prados, directriz TG/39/8 de 17.4.2002
Festuca roja	Festuca roja, directriz TG/67/5 de 5.4.2006
Ballico de Italia	Ballico, directriz TG/4/8 de 5.4.2006
Ballico perenne	Ballico, directriz TG/4/8 de 5.4.2006
Ballico híbrido	Ballico, directriz TG/4/8 de 5.4.2006
Fleo	Fleo, directriz TG/34/6 de 7.11.1984
Poa de los prados	Pasto azul de Kentucky, directriz TG/33/6 de 12.10.1990
Altramuz blanco	Altramuz blanco, directriz TG/66/4 de 31.3.2004
Altramuz azul	Altramuz azul, directriz TG/66/4 de 31.3.2004
Altramuz amarillo	Altramuz amarillo, directriz TG/66/4 de 31.3.2004
Alfalfa	Alfalfa, directriz TG/6/5 de 6.4.2005
Trébol común	Trébol común, directriz TG/5/7 de 4.4.2001
Trébol blanco	Trébol blanco, directriz TG/38/7 de 9.4.2003
Haba común	Haba común, directriz TG/8/6 de 17.4.2002
Veza común	Veza común, directriz TG/32/6 de 21.10.1988
Colinabo	Colinabo, directriz TG/89/6 de 4.4.2001
Rábano oleaginoso	Rábano oleaginoso, directriz TG/178/3 de 4.4.2001
Cacahuetes	Cacahuete, directriz TG/93/3 de 13.11.1985
Nabina	Nabina, directriz TG/185/3 de 17.4.2002
Alazor	Alazor, directriz TG/134/3 de 12.10.1990
Algodón	Algodón, directriz TG/88/6 de 4.4.2001
Adormidera	Adormidera, directriz TG/166/3 de 24.3.1999
Mostaza	Mostaza, directriz TG/179/3 de 4.4.2001
Habas de soja	Habas de soja, directriz TG/80/6 de 1.4.1998
Sorgo	Sorgo, directriz TG/122/3 de 6.10.1989

El texto de estas directrices puede consultarse en el sitio web de la UPOV ([www.upov.int](http://www.upov.int)).